

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2572 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 05 de Septiembre de 2013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 2779 de fecha 10.07.2013, del Servicio de Salud Sexta Región, mediante el cual aprueba Convenio de fecha 27.05.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Servicio de Salud Sexta Región, Atención Primaria Salud Municipal "**Programa Complementario GES**".

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 27.05.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa, representada por su Alcalde y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins para de "**Programa Complementario GES**", que encuentra sustentado mediante su Resolución Exenta N° 2779 de fecha 10.07.2013, del Servicio de Salud Sexta Región. Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 24.456.745.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Consultorio de Salud Municipal (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP / VTP /rap.

Nº 610
03/07/13

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 05 SET. 2013
Folio: 162
Linea: 25

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2779

RANCAGUA, 10 JUL 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 53, de 2013, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 438, del 13 de marzo; y Nº 471, del 2 de abril de 2013, ambas del Ministerio de Salud; Convenios de Ejecución "*Programa Complementario GES*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Convenios de Ejecución "*Programa Complementario GES*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Complementario GES.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Dayana Valdivia)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico. /
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA

DR.CGP/MCM /DVF/ CAP/ EGQ /PPF/ABOG.VTP

CONVENIO DE EJECUCIÓN “PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES”

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 27 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante “El Servicio” y la I. Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N°69,081,300-9 , representada por su Alcalde Don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante “La Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”. Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del año 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado “Programa Complementario GES”, cuyo propósito es contribuir a asegurar la oportunidad en el acceso a las acciones garantizadas para lo cual es un factor crítico la disminución de tiempo de espera de los resultados de exámenes diagnósticos o de control de salud, el registro oportuno de la información en el SIGGES y la entrega oportuna de tratamiento farmacológico e insumos, para patologías con garantía explícita.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 438, del Ministerio de Salud, de fecha 13 de marzo de 2013, instrumento que en este acto debe entenderse por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que “La Municipalidad” se obliga a ejecutar en todas sus partes.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de “El Servicio” asigna a “La Municipalidad” la suma única y anual de **\$24456745** (Veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos), desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, recursos financieros que a continuación se desglosan y serán para alcanzar los objetivos señalados en el siguiente establecimiento:

Establecimiento	Componente	Concepto	Monto 2013	60%	40%
DSM Requinoa	Componente N° 1: Laboratorio Complementario GES	Patologías GES	\$12713686	\$7628212	\$5085474
		EMP	\$2230913	\$1338548	\$892365
		Sub Total	\$14944599	\$8966759	\$5977840
	Componente N° 2: RRHH Digitador	Digitador SIGGES	\$3628200	\$2176920	\$1451280
	Componente N° 3: Medicamentos	Cardiovascular	\$3076366	\$1845819	\$1230547
		Salud Mental	\$2807580	\$1684548	\$1123032
		Sub Total	\$5883946	\$3530368	\$2353578
	TOTAL		\$24456745	\$14674047	\$9782698

CUARTO: Consecuente con lo anterior, los recursos que refiere la cláusula tercera para los establecimientos anteriormente señalados, “La Municipalidad” se obliga a utilizarlos exclusivamente para financiar las estrategias de los siguientes componentes:

Componente N°1: Laboratorio Complementario GES:

Tabla N° 1

Problemas de Salud con GES	Nombre Examen
Epilepsia	Perfil hepático: Incluye: Toma de muestra, tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, Transaminasas GOT y CPT
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas: Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.
Insuficiencia Renal Crónica Terminal	Electrolitos plasmáticos: Sodio, potasio, cloro
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
	Perfil lipídico
Programa de Salud Cardiovascular	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Hemoglobina glicosilada
Examen de Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
	Glicemia en ayunas en la población de 15 años y más
	Coolesterol total en población de 40 años y más

Componente N° 2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS.

Componente N° 3: Complementar los procesos de adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a los programas de salud mental, cardiovascular y otros La tabla N° 2 enumera los medicamentos que se incluyen en dicho complemento.

Tabla N° 2: Medicamentos incluidos en el Programa Complementario GES

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg

QUINTO: “La Municipalidad” se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SEXTO: “La Municipalidad” se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente N° 1:

Tabla N° 3

Concepto	Exámenes	Meta	Denominador
Epilepsia	Perfil Hepático	44	PBC Epilepsia
	Niveles Plasmáticos	44	
Prevención Primaria IRC Terminal	Electrolitos plasmáticos	189	PBC PSCV
	Microalbuminuria Cuantitativa	947	
	Creatinina Cuantitativa	2273	
	Perfil Lipídico	947	

PSCV	Electrolitos Plasmáticos	55	PBC DM
	Microalbuminuria Cuantitativa	277	
	Hemoglobina Glicosilada	818	
TOTAL	Patologías GES	5594	
EMP	Glicemia en ayunas	670	EMP 20-64 años
	Colesterol Total > de 40 años	1042	
	Urocultivo en Embarazadas < 14 sem.	212	PBC Emb. < 14 sem
TOTAL	EMP	1923	

Componente N° 2

Tabla N° 4

Número de Establecimientos	Número de contratos 44 horas	Monto
1	1	\$3.628.200

RRHH administrativo, que debe asumir las siguientes actividades y/o funciones:

1. Registrar en el sistema los formularios de eventos: Solicitud de interconsultas (SIS), Orden de Atención para la realización de una Prestación de salud (OA), Informe Proceso Diagnostico (IPD), Prestaciones Otorgadas (PD), citación, etc.
2. Ingresar toda la actividad de producción asociada a la actividad GES del Establecimiento.
3. Monitorear diariamente registros.
4. Realizar los registros necesarios e indicados para la Dirección de Servicio o Establecimiento.
5. Resolver dudas de registro y contingencias.
6. Reportar errores y re-ingreso de modificación en el Sistema SIGGES.
7. Actuar como fuente de información interna de temas relacionados al registro.
8. Informar permanentemente al jefe respectivo y/o monitor SIGGES sobre el cumplimiento de su actividad.

Componente N° 3

Tabla N° 5

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos	Monto	Total
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg	2323466	3076366
	Glibenclamida 5mg	752900	
Programa de Salud Mental	** Venlafaxina 75mg	1004480	2807580
	Sertralina 50mg	306600	
	Paroxetina 20mg	1496500	

Los montos antes mencionados pueden ser distribuidos según necesidad entre los medicamentos mencionados del mismo programa.

** Durante el año 2013, el Servicio de Salud O’Higgins entregara la Venlafaxina 75 mg. a todos los establecimientos de la red asistencial de la región, según necesidad y solicitud coordinada con Unidad de Farmacia de la DSS, sin costo para la Atención Primaria.
 Por lo tanto, SOLO por el año en curso los establecimientos no deben comprar este medicamento y sus montos pueden ser distribuidos en los otros dos medicamentos del programa.

SEPTIMO: “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
 - **Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **Indicador N° 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

- **Indicador N° 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

■ **Cumplimiento del Objetivo Específico 1:**

1. Indicador: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP

Fórmula de cálculo: $\frac{\text{Nº de exámenes realizados}}{\text{Nº de exámenes comprometidos}} * 100$

Medio de verificación: Planilla Excel, indicando el detalle de exámenes realizados por ítems, según lo señalado en tabla N° 3 de cláusula sexta de este convenio.

■ **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

1. Indicador N° 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES

Fórmula de cálculo: $\frac{\text{Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos}} * 100$

Medio de verificación: Nómina informada por los establecimientos. Que señale nombre del funcionario contratado, N° de horas contratadas y funciones asignadas. (Debe contar con copia de contrato en caso de supervisión y/o solicitud)

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

Otorgar cobertura en la compra de medicamentos e insumos como apoyo a la atención y tratamiento de las siguientes patologías GES: diabetes mellitus 2 y depresión

2. Indicador N° 3: Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

Fórmula de cálculo:
$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

Medio de verificación: Planilla Excel, indicando N° de orden de compra detallando medicamentos y monto de lo adquirido. (Debe contar con copia de ordenes de compra en caso de supervisión y/o solicitud)

OCTAVO: Los recursos serán transferidos por “El Servicio”, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

NOVENO: “La Municipalidad” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizare o llevar a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa.

DECIMO: “La Municipalidad” debe nombrar a través de resolución un encargado del Programa Complementario GES local el cual será responsable de lo antes mencionado y además tendrá la corresponsabilidad con el habilitado de finanzas de los registros en Sistema de Control de Transferencias (SCT).

UNDECIMO: “El Servicio” podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, conjuntamente a ello “La Municipalidad” deberá utilizar y registrar los gastos devengados del programa en forma periódica y sustentable en la documentación contable en el Sistema de Control de Transferencias “SCT”.

DUODECIMO: “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el numeral tercero, cuarto y quinto de esta resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO TERCERO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoria y otras determinadas por “El Servicio”, éste ultimo designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable y fiscalizadora, a las funcionarias asesoras de la Dirección de Atención Primaria, dona Dayana Valdivia Fernández para el componente N°1, Elizabeth González Quinteros para el componente N°2 , Dayana Valdivia Fernández y Cecilia Aravena Pereira para el componente N° 3, y en el área financiera a doña Patricia Pichuante Farias, quienes detentaran las facultades necesarias para su cometido.

DECIMO CUARTO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que “*Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas*”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2013 y terminará el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifestare la intención de término al presente convenio. Para el caso que fuere “La Municipalidad” quien manifestare la intención de término del convenio deberá comunicarlo a “El Servicio” mediante carta certificada con 60 días de anticipación a su término.

Sin perjuicio de lo anterior “La Municipalidad” faculta expresamente a “El Servicio” para que éste pudiese terminarlo en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime conveniente.

DECIMO SEXTO: La personería del Dr. Cristian Andrés Gabella Petridis, como Director de "El Servicio", consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la personería de Don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, como Alcalde de "La Municipalidad", consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 3534 del 07 de diciembre 2012, de la citada Municipalidad.

DECIMO SEPTIMO: Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins, y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA